

CONVENIO DE COLABORACIÓN

0683

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
(UASD)



Santo Domingo, R.D.
14 Agosto del 2012



0683



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) Y EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD).**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, entidad gubernamental constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación No. 66-97, con su domicilio social en la Av. Máximo Gómez esquina Calle Santiago, Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representado por su titular, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de Marzo del año dos mil once (2011); entidad que en lo adelante para los fines de este convenio se denominará **EL MINERD** o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778, de fecha 31 de diciembre del año 1961 (modificada por la Ley No. 292 del 12 de junio del año 1964); ratificada mediante la Ley No. 139-01 del 13 de agosto de 2001, que se sustenta en un modelo de Universidad Nacional; con autonomía garantizada por la Constitución de la República Dominicana; con domicilio en su principal establecimiento ubicado en la avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con página web <http://www.uasd.edu.do>, debidamente representada, según lo establece su Estatuto Orgánico el artículo 38, literal d, por su Rector Magnífico, **MATEO AQUINO FEBRILLET**, dominicano, mayor de edad, [redacted], portador de la cédula de identidad y electoral no. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **LA UASD** o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando **EL MINERD** y la **UASD** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES, AMBAS** o **AMBAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la ley que crea el Sistema de Educación Superior Ciencia y Tecnología dispone que "La educación superior es un proceso permanente que se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria, conducente a un título de nivel técnico superior, de grado o de postgrado", y por tanto, debe velar por la calidad de los egresados de dicho nivel como forma de mejorar para la educación superior.

CONSIDERANDO: Que el sistema educativo dominicano lo conforman los subsistemas de educación inicial, educación básica, educación media y educación superior y como tal deben alcanzar la mayor sinergia posible;

CONSIDERANDO: Que **EL MINERD** tiene la misión de estimular y canalizar la participación de las empresas, fundaciones, universidades e instituciones en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores del currículo un compromiso;

CONSIDERANDO: Que **EL MINERD** tiene como propósito hacer de las escuelas dominicanas centros donde se promueva la formación integral de los ciudadanos a partir de iniciativas de carácter educativo/formativo que posibiliten el acceso de los niños, niñas jóvenes y adultos, a una educación de calidad elevada y con un alto sentido de equidad;

CONSIDERANDO: Que es misión de **LA UASD** coadyuvar a las transformaciones que demanda el desarrollo nacional sostenible;

CONSIDERANDO: Que **LA UASD**, como universidad estatal, está en el deber de apoyar los esfuerzos del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** a favor de una mejor educación para todos los/as dominicanos/as.

CONSIDERANDO: Que **LA UASD**, por medio de su Facultad de Ciencias de la Educación (FCE) forma el mayor número de profesores para los niveles de educación inicial, básico y medio en su Sede de Santo Domingo y en los distintos Recintos. Centros y Sub-centros universitarios ubicados en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que las prácticas docentes son esenciales para la formación de los maestros, para cuya ejecución se requiere de espacios adecuados, los cuales son los centros educativos en los que se forman los alumnos de los distintos niveles preuniversitarios;

CONSIDERANDO: Que la formación técnica forma parte de la formación integral de los alumnos como forma de ofrecerles competencias que les permitan integrarse al mundo del trabajo al llegar su edad productiva;

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objetivo de este convenio es establecer un acuerdo de cooperación académica entre **LA UASD**, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación (FCE) y **EL MINERD**, para la cogestión de Centros Educativos con el propósito de desarrollar las prácticas docentes y pasantías en todos los niveles, modalidades y subsistemas.

SEGUNDO: **EL MINERD** pone a cargo de **LA UASD**, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación (FCE, la administración académica de los centros educativos: **Santa Teresa de Jesús, Escuela Inicial San Salvador y el Liceo Nocturno Jiménez Moya**, local donde también funciona el Liceo Experimental "Altagracia Amelia Ricart Calventi".

PÁRRAFO: El personal de estos centros educativos, excepto el Liceo Experimental "Altagracia Amelia Ricart Calventi", continúan bajo el régimen salarial y la dependencia de **EL MINERD**.

PÁRRAFO: Para las vacantes que se presenten en estos tres centros, la Universidad Autónoma de Santo Domingo propondrá los candidatos a ocuparlas, los cuales deberán ser aprobados por EL MINERD.

TERCERO: EL MINERD podrá poner a disposición de la FCE otros Centros Educativos que cumplan las condiciones, para llevar a cabo la práctica docente de las diferentes escuelas de la Facultad.

CUARTO: EL MINERD se compromete a rediseñar y reconstruir la planta física donde están alojados los tres centros educativos, incluyendo el "Liceo Experimental Altagracia Amelia Ricart Calventi".

PARRAFO: La UASD pone a disposición de EL MINERD, el personal de Ingeniería y Arquitectura para la ejecución de los planes de remodelación de la planta física.

QUINTO: EL MINERD se compromete a suministrar los fondos necesarios para el buen funcionamiento de estos tres centros educativos, y cualesquiera que sean incorporados a este CONVENIO conforme a su política de transferencias en el programa de Descentralización.

SEXTO: EL MINERD se compromete a trabajar conjuntamente con LA UASD, a través de la FCE, en un Proyecto que permita el reclutamiento y formación de estudiantes de Nivel Medio que deseen estudiar la carrera de educación.

SEPTIMO:

LA UASD, a través de LA FCE, será responsable de capacitar a todos los profesores y profesoras que pertenezcan a los Centros Educativos en los cuales se realicen las Prácticas Docentes Supervisadas.

OCTAVO: LA UASD, a través de la FCE, dará seguimiento y apoyo a todos los programas educativos que impacten de modo favorable la formación docente de maestros y por ende el sistema educativo dominicano, tanto en la sede como en los Recintos, Centros y Sub-centros Universitarios Regionales.

NOVENO: AMBAS PARTES acuerdan designar sendos representantes que fungirán como enlaces entre AMBAS instituciones, a fin de garantizar la continuidad efectiva de la ejecución del presente convenio, así como su evaluación anual.

DÉCIMO: Este CONVENIO no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objetivo del mismo. Es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre las partes y de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente CONVENIO entrará en vigencia desde la fecha de su firma; tendrá una duración indefinida, en el entendido de que si una de LAS PARTES decide denunciar su rescisión, debe comunicarlo a la otra parte con un (1) año de antelación. Para el caso

de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

DÉCIMO TERCERO: Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO** las partes se remitirán al derecho común. Hacen elección de domicilio en las direcciones que aparecen al inicio del mismo.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, uno (1) para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce(14) del mes de agosto del año Dos Mil Doce (2012).-----

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**

MATEO AQUINO FEBRILLET
Rector



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA M.A.
Ministra

Yo, Fabian Lorenzo Montilla, abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **MATEO AQUINO FEBRILLET** y **GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA**, de generales que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto" públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (14) días del mes de agosto, del año dos mil doce (2012).-----

Abogado Notario Público.